

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de
los señores suscritores. 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez,
calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs.
Por seis idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de
porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 233.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 13 del mes prócsimo pasado lo siguiente.

„He dado cuenta á S. M. de una esposicion del Presidente de la Asociacion general de Ganaderos en la que hace presentes los perjuicios que sufre la industria pecuaria por la inobservancia de las leyes y demas disposiciones relativas á la misma, y la necesidad de proveer á su remedio haciendo á los Ayuntamientos de los pueblos ciertas prevenciones que propone fundadas todas en la misma legislacion actual. En su vista, convencida la Reina de que los perjuicios de que se queja la Asociacion de Ganaderos no traen su origen de la falta de leyes y disposiciones protectoras, sino de su inobservancia ó apático cumplimiento por parte de las autoridades locales, dispuestas muchas veces á favorecer los intereses propios mas bien que los generales, y decidida á continuar dispensando su proteccion á una industria que tanto interesa á la prosperidad pública y mas que otra alguna ha sufrido las calamitosas consecuencias de la guerra y de los trastornos políticos; se ha servido resolver que mientras tanto que se aprueba por las Córtes el proyecto de ley pecuaria, cuya redaccion está prócsima á terminarse, cuide V. S. con todo el esmero y vigilancia posibles, de que se observen y cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de la ganadería el libre uso de las cañadas,

cordeles, abrevaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie; los descamaderos, sesteaderos y demas terrenos que bajo cualquiera denominacion hayan disfrutado hasta aquí, sino tambien de las tierras comunes en los términos que están prevenidos y con exclusion de los de propios y baldíos arbitrados; en fin todas las demas concesiones y proteccion que están dispensadas á esta industria por la ley recopilada del título 27, libro 7.º y Reales resoluciones de 15 de Julio y 23 de Setiembre de 1836, 17 de Mayo de 1838, 24 de Febrero de 1839 y aclaratoria de 8 de Enero de 1841; siendo la voluntad de S. M. que V. S. impida por todos los medios que están al alcance de su autoridad que las autoridades locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados; amparando á los ganaderos con arreglo á las leyes en los casos que lo solicitasen, y concediéndoles todos los auxilios y proteccion que fueren necesarios, en obsequio de este importante ramo de la riqueza pública. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados, encargándole que dirija á los Alcaldes de los pueblos las prevenciones mas terminantes para el cumplimiento de lo mandado por S. M.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Noviembre de 1844. —Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 234.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 17 del prócsimo pasado mes, me dice lo que sigue.

„El Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 3 del actual la Real orden siguiente. —He dado cuenta á la Reina de cuanto manifiesta la Diputacion

provincial de Oviedo en la esposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fué remitida en 9 de Noviembre del año último, consultando si D. Victor Lopez Villazon á quien cupo la suerte de soldado en el reemplazo del mismo año por aquella ciudad, se halla ó no comprendido en la Real orden de 10 de Julio de 1839, aclaratoria del párrafo 14 del artículo 63 de la ordenanza de reemplazos; siendo, como es, hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Colegio de Ingenieros sin mas varones. Enterada de lo espuesto, como asi mismo de cuanto acerca de esto han informado los Directores generales del Cuerpo de Ingenieros y Colegio general militar á que resulta pertenecer el cadete D. Antonio Lopez Villazon, hermano del D. Victor: oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, considerando que si bien por la Real orden de 10 de Julio de 1839 se declaró ser aplicable al hermano único de un cadete el beneficio de la esencion 14 del artículo 63 de la ordenanza de reemplazos, ha sido en el concepto no yá de pertenecer á un establecimiento del ejército, y sí solo en el de hallarse sirviendo en este mismo ejército; en cuyo caso no puede decirse se encuentren unos jóvenes que al recibir su educacion en un colegio militar, se preparan solo para servir pero no sirven en dicho ejército, cuya condicion es la que la ley ecsige para que sus hermanos únicos tengan derecho al beneficio de la esencion 14 del artículo precitado, se ha servido S. M. declarar, que la Real orden de 10 de Julio de 1839 comprende y se entiende ser solo aplicable á los hermanos de los cadetes que sirvan en el ejército, y no á los que, como el que motiva esta consulta, se hallen en los colegios dependientes del Ministerio de la Guerra.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y demas efectos, debiendo cuidar V. S. de darle la correspondiente publicidad.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander y Noviembre 3 de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 235.

SECCION DE CONTABILIDAD.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del presente mes me ha comunicado la Real orden que sigue.

„Por este Ministerio se dice con [fecha de hoy al Gefe político de Huelva lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda en 30 de Setiembre prócsimo pasado manifiesta al de la Gobernacion de la Península que enterada la Reina de la esposicion que V. S. remitió á esta Secretaría del Despacho en 8 del propio mes del Ayuntamiento de Moguer, solicitando se le releve del pago de las contribuciones de cuota fija por el presente año, ó se le permita su pago en el espacio de ocho años repartiéndose en cada uno la parte alícuota que corresponda, ha resuelto S. M. que á esa Diputacion provincial compete esclusivamente la resolucion

de este asunto, con arreglo á lo mandado en Real orden de 24 de Agosto de 1840, por la cual se concedió á estas corporaciones la facultad de perdonar ó rebajar las contribuciones, repartiendo la cantidad rebajada entre los demas pueblos para que la Hacienda perciba por completo el cupo señalado á cada provincia.—De la misma orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento.“

Cuya Real orden la comunico para los efectos conducentes. Santander 30 de Octubre de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 236.

SECCION DE CONTABILIDAD.

En el dia de ayer se procedió en este Gobierno político de mi cargo, á la subasta del Boletin oficial de la provincia para el año prócsimo de 1845, y con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840 y condiciones insertas en dicho Boletin de 1.º de Octubre último número 77, se abrieron publicamente los pliegos cerrados que al efecto me habian sido dirigidos con las correspondientes proposiciones, cuyo contenido por el orden que fueron abiertos es el siguiente.

1.º Ramon Leon impresor y librero y vecino de la ciudad de Zaragoza, hace proposicion á la impresion y circulacion del Boletin oficial de la provincia de Santander para el año de 1845 por el módico precio de nueve rs. al mes para cada un pueblo de la misma acompañando muestras de letra, no escediendo de tres números semanales.—Zaragoza 25 de Octubre de 1844.—Ramon Leon.

2.º Sr. Gefe político de esta provincia. D. Severo Otero impresor y librero de esta ciudad á V. S. espone. Que habiendo visto en el Boletin de esta provincia número 77 un anuncio por el cual se saca á remate la impresion del referido Boletin oficial; en vista de sus condiciones propongo el imprimirlo por todo el año de 1845, á diez mrs. cada ejemplar, con igual papel como la muestra y caracteres de letra, usando del de breviarario siempre que V. S. lo ordene. Santander 31 de Octubre de 1844.—Severo Otero.

Y 3.º Proposicion de D. Pedro Martinez, para la impresion del Boletin oficial en el año de 1845. El que suscribe, impresor y librero en esta ciudad, se obliga á la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia, para el año prócsimo de 1845, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el número 77, del martes 1.º del actual, en la cantidad de cinco mrs. por ejemplar, usando el mismo carácter de letra y papel que tiene en la actualidad el Boletin del presente año. Santander y Octubre 31 de 1844.—Pedro Martinez.

En su virtud he admitido la proposicion de D. Pedro Martinez en los espresados cinco mrs. por cada ejemplar por resultar la mas ventajosa. Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos

de esta provincia para su conocimiento. Santander 2 de Noviembre de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 237.

SECCION DE GOBIERNO.

Encargo á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procedan á la captura de los desertores del presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento.

Nombres y señas.

Martin Sarasa Nagore (a) Cholin, estatura 5 pies, 4 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño claro, ojos azules, nariz grande y afilada, barba poca, cara larga, color blanco.

Pedro Ovierno Rodriguez, estatura 5 pies, 3 pulgadas, 4 línea, edad 26 años, pelo castaño, ojos azules, nariz ancha, barba poblada, cara regular, color bueno.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan general de Burgos me remite la orden general siguiente.

„Orden general del 1.º de Noviembre en Burgos.—Todos los Sres. Gefes y oficiales de todas armas, que procedentes de la situacion de reemplazo se hallan en las provincias, que comprende esta Capitanía general remitirán al Estado mayor de la misma para el veinte del corriente sus votos para la eleccion de habilitado, que los represente en las oficinas militares por el tiempo que resta de este año y el entrante de 1845 en razon á haber renunciado este cargo el primer comandante D. Ramon Lizana por la enfermedad que padece, continuando solo como apoderado suyo para auxiliarme en los trabajos que su salud no le permiten desempeñar el comandante de infantería D. Andrés de la Puente residente en esta plaza.

Todos los Sres. Gefes y oficiales procedentes de milicias provinciales, y cuerpos francos que se hallen en situacion de reemplazo en las cuatro provincias que comprende esta Capitanía general, acudirán por sí ó por medio de apoderado á recibir la mensualidad del mes prócsimo pasado casa del habilitado D. Andrés de la Puente, calle de Lain Calvo, núm. 47.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la de este dia para conocimiento de las clases, á fin de que lo mande insertar en el Boletin oficial de esa provincia.—El Brigadier Gefede E. M., Martinez.“

Lo que se inserta en el de esta provincia para conocimiento de todos los individuos á quienes comprende. Santander y Noviembre 4 de 1844.—El Brigadier Comandante general, Echaluze.

CLERO REGULAR.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, en vista de lo acordado por la Junta superior de venta de Bienes Nacionales, se ha servido mandar publicar y señalar dia para su remate en estas casas consistoriales, y en las de la villa y corte de Madrid, el dia 11 de Diciembre prócsimo de 12 á 1 de su tarde, de las fincas que á continuacion se anotan las cuales pertenecieron á la comunidad religiosa de frailes Franciscos, de la villa de Castro-Urdiales en esta provincia.

Tasacion. Capital =
zacion.

La casa convento que fué de S. Francisco de Castro-Urdiales, de figura rectangular, la cual consta de 34,768 pies cuadrados, linda por sudeste con huerta del referido convento, por el sudoeste alameda, y nordeste la misma. 209022 209022

La actual huerta que tiene de superficie 80,335 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, linda por nordeste edificio y alameda, sudoeste otra del Marqués de Torre-casas y nordeste calle de S. Francisco. 65580 27000

Lo que se hace saber al público con el fin del que quiera interesarse en su adjudicacion, acuda al sitio y hora señalada, en el que se manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de efectuar la subasta, advirtiendole que el importe del remate, se ha de satisfacer en cupones de intereses vencidos de la deuda consolidada del Estado, bien sea interior y exterior y por todo su valor nominal, y en dos plazos, el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplimiento del año. Santander 29 de Octubre de 1844.—El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de Hospitalidad de esta plaza por el término de 3 ó 4 años, ó mas si convinieren las proposiciones del licitador, que darán principio en 1.º de Marzo de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el dia 28 de Noviembre prócsimo á las 12 en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia al que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de persona competentemente autorizada y antes si gustan á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en los Ministerios de Hacienda militar de Huesca, Teruel y Jaca; en el concepto que se adjudicará al que ofrezca mas ventajas en favor de la Administracion militar, siempre que sean admisibles sus proposiciones y merezcan la aprobacion del Esmo. Sr. Intendente general militar. Zaragoza 24 de

Octubre de 1844.—Pedro S. Martín.—Juan Bautista Ayus, Secretario.—Insértese, *Busto*.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Habiendo quedado vacante el estanco de tabacos de la villa de Reinosa, lo hago saber á fin de que los aspirantes á él presenten en esta Intendencia sus solicitudes en el término de 15 dias, en el concepto de que será preferido el que anticipe el valor de los tabacos que reciba para el surtido. Santander 21 de Octubre de 1844.—Rafael Ziriza.

El Marques de Viluma á los electores de la provincia de Santander, que le han favorecido con sus votos para ser Diputado á las Córtes actuales.

Muy Sres. míos: estoy reconocido á la honra que Vds. me han dispensado nombrándome Diputado á Córtes. No hubiera dudado en aceptar este cargo por la provincia, que considero como mi patria, donde tiene origen mi familia, y en la que cuento mas parientes, amigos y conocidos que en otra alguna, á no ser por la circunstancia de haber quedado suplente mi apreciable amigo el Sr. D. José de Isla Fernandez. La mejor prueba de gratitud que creo poder dar á los electores de Santander, es la de renunciar el cargo de Diputado, para que lo ejerza en mi lugar un Patricio tan distinguido por sus vastos conocimientos, como por la rectitud de sus intenciones. Por esta razon me he decidido á aceptar el mismo cargo con el cual me ha honrado la provincia de Salamanca. Madrid 30 de Octubre de 1844.—El Marqués de Viluma.—Insértese, *Busto*.

Electores de la provincia de Santander.

Los repetidos testimonios de aprecio que me habeis dado; y la manifestacion que os ha dirigido el Marqués de Viluma al optar por la provincia de Salamanca para que yó sea Diputado por esa, me obligan á espresaros mis sentimientos y mis deseos. Os doy gracias por la confianza que os he merecido. Me conoceis bien y me habeis dado vuestros votos con toda libertad, sin sollicitacion ni promesas por mi parte, sin ecsigencias ni condiciones opuestas á la independenciam y dignidad del Diputado por la vuestra. Yo procuraré justificar vuestro aprecio y corresponder á vuestras esperanzas, haciendo cuanto pueda por el bien general de la nacion y promoviendo el particular de una provincia, que amo por tantos motivos, y es tan acreedora á la proteccion y cuidados del Gobierno. Sabiais que con el Marqués de Viluma, uno de los mas nobles y elevados caracteres que han dado á conocer nuestras tristes revueltas, y que respetan sus mismos adversarios, hé estado siempre unido por los lazos de la amistad y de la conformidad de nuestras opiniones políticas, y deseabais vernos á ambos en la representacion nacional. Su manifestacion me honra, y os prueba que en las graves y solemnes circunstancias presentes seguiremos unidos como siempre lo estuvimos. ¡Ojalá que vuestros votos y los nuestros se cumplan viendo lu-

cir al fin para esta desgraciada nacion, presa de la discordia y de los errores, el dia de la paz y de la union de todos los españoles bajo el cetro tutelar de su Reina, y en que la justicia sea respetada, y las leyes observadas! Madrid 30 de Octubre de 1844.—José de Isla Fernandez.—Insértese, *Busto*.

ANUNCIOS.

Por Real orden de 8 de Octubre último se dignó S. M. conceder á la villa de Torrelavega un mercado para la compra y venta de ganados, el cual se ha de celebrar en los jueves segundo y último de cada mes, dándose principio al uso de la citada Real concesion el segundo dia de mercado del mes corriente. Torrelavega 2 de Noviembre de 1844.

El libro de los Alcaldes y Ayuntamientos.

Contiene la nueva ley de Ayuntamientos; el Real Decreto en que se manda poner en ejecucion cuanto es peculiar á su organizacion, deberes y atribuciones, y las facultades y obligaciones de los Alcaldes y Tenientes de alcalde; con abundantes formularios de todas clases para que puedan llenar facilmente su mision en lo que de ellos ecsije la ley como jueces conciliadores, y en la formacion de las primeras diligencias que les están encomendadas en las causas criminales, y el arancel de derechos procesales. Esta obra es de suma utilidad, tanto á los Alcaldes, Ayuntamientos, Escribanos, y Fieles de fechos para quienes se ha escrito; como á los Jueces, Abogados, Procuradores, y demas personas en general; véndese en casa de Riesgo, en Santander calle de la Blanca número 28 á 5 reales.

En el Ayuntamiento constitucional de Argoños se halla una novilla prendada por uno de los rejidores, lo que se inserta en el Boletin para que pueda llegar á noticia de su verdadero dueño.

CAJA DE AHORROS. 1.^a SEMANA DE NOV.^{bre}

Han ingresado en este dia 640 rs. por 32 imponentes, núm. 2716 al 2747. Se previene á los Sres. D. Manuel Bezanilla y Doña Ramona Bezanilla; acudan á recoger sus respectivos libramientos que se hallan ya liquidados.

Santander y Noviembre 3 de 1844.—El director de semana, Juan de la Revilla.—Insértese, *Busto*.

Erratas padecidas en el reparto del resto de contribucion del Culto y Clero inserto en el Boletin núm. 86 del viernes 1.º del actual.

	Donde dice	léase
Argoños.	577 rs. 25	577 15
Cabezón de Liébana.	4296 22	4297 22
Guriezo.	2436 11	2836 11
Mazcuerras.	1195 20	4195 20

Santander: Imprenta, litografía y librería de Don Pedro Martínez, calle de S. Francisco núm.º 24.